

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**TERCERA COMISION, 1229a.
SESION**

Viernes 11 de octubre de 1963,
a las 10.40 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 43 del programa:

Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (continuación)

Artículo 9 (continuación).....	87
Artículo 10.....	87
Nuevo artículo propuesto para añadir a continuación del artículo 10.....	88
Artículo 9 (continuación).....	89

Presidente: Sr. Humberto DIAZ CASANUEVA (Chile).

TEMA 43 DEL PROGRAMA

Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (A/5459, A/5503, capítulo X, sección II; E/3743, párrs. 89 a 145; A/C.3/L.1067, A/C.3/L.1076 y 1077, A/C.3/L.1085 y 1086, A/C.3/L.1090 y Add.1, A/C.3/L.1111 a 1113 y Add.1, A/C.3/L.1114/Rev.1, A/C.3/L.1116/Rev.3, A/C.3/L.1117, A/C.3/L.1124 a 1126) (continuación)

ARTICULO 9 (continuación)

1. El Sr. PINHEIRO (Brasil) dice que, desde la 1228a. sesión, un grupo de trabajo oficioso de delegaciones interesadas ha realizado tenaces esfuerzos a fin de llegar a un acuerdo respecto de un enunciado que todos puedan aceptar para el artículo 9 del proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. A base de las sugerencias hechas por el representante de España, se ha llegado a un acuerdo en principio sobre dos frases del artículo; pero, por no haberse puesto de acuerdo acerca de una tercera frase, cada delegación ha reservado su posición con respecto al artículo en su totalidad. Por tanto, la delegación brasileña opina que, a menos que se suspenda la sesión para dar lugar a nuevas conversaciones, sería mejor pasar a votar sobre el artículo 9 y las diversas enmiendas al mismo.

2. El PRESIDENTE declara que pondrá a votación las enmiendas del artículo 9, comenzando con la enmienda de Austria (A/C.3/L.1076).

Por 60 votos contra ninguno y 9 abstenciones, queda aprobada la enmienda de Austria (A/C.3/L.1076).

3. El Sr. MEANS (Estados Unidos de América) recuerda que las negociaciones oficiosas, que tenían el apoyo de toda la Comisión, se han traducido en un acuerdo sobre dos de las tres frases sugeridas por el representante de España, así como en un acuerdo apreciable sobre la tercera frase. En tales circuns-

tancias, parece que no procede pasar a votar sobre los textos existentes.

4. El Sr. KHALIL (República Árabe Unida) dice que su posición acerca de su enmienda (A/C.3/L.1124) dependerá del resultado de las conversaciones que todavía se están realizando.

5. El Sr. SHERVANI (India) pregunta si no sería posible aplazar la votación sobre el artículo 9, con el objeto de disponer de tiempo para efectuar nuevas negociaciones mientras la Comisión examina el artículo 10.

Así queda acordado.

ARTICULO 10

6. El Sr. POLYANICHKO (República Socialista Soviética de Ucrania) propone que la palabra "combinando", que figura en la enmienda de las cinco Potencias, Argentina, Bolivia, Ecuador, México y Venezuela (A/C.3/L.1112), sea reemplazada por la palabra "incluyendo", para que el texto resulte menos restrictivo.

7. El Sr. Antonio BELAUNDE (Perú) sugiere que se puede conseguir el mismo objetivo si se inserta la palabra "otras" antes de la palabra "medidas".

8. El PRESIDENTE anuncia que los autores de la enmienda están dispuestos a revisar el texto con arreglo a la sugerencia del Perú.

9. El Sr. POLYANICHKO (República Socialista Soviética de Ucrania) retira su enmienda oral.

Por 86 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobada la enmienda de las cinco Potencias (A/C.3/L.1112), en su forma revisada.

10. La Sra. VILLGRATTNER (Austria) señala que la aprobación de la enmienda de las cinco Potencias no impide la adición de las palabras contenidas en la enmienda de Austria (A/C.3/L.1077), revisada en el sentido propuesto en la enmienda de los Estados Unidos (A/C.3/L.1086), que la delegación de Austria aceptó (1217a. sesión).

11. El PRESIDENTE sugiere que el artículo en su totalidad mejoraría si la enmienda de Austria, en caso de ser aprobada, figurara como frase separada que comenzaría con las palabras "En particular, deberán estudiar las causas de dicha discriminación ...".

12. La Sra. VILLGRATTNER (Austria) acepta dicha sugerencia.

13. El Sr. SPERDUTI (Italia) no alcanza a entender completamente la enmienda de Austria. Cabe muy bien pedir a las organizaciones internacionales que efectúen estudios y que presenten recomendaciones a los Estados; pero en la enmienda también se pide a los propios Estados que emprendan estudios y el orador se pregunta a quién podrán hacer recomendaciones.

La enmienda, al introducir en el texto ideas un tanto vagas, podría restar vigor y claridad al artículo final.

14. La Sra. VILLGRATTNER (Austria) responde que la enmienda está perfectamente a tono con el espíritu del proyecto de declaración que, tras proclamar ciertos principios, debe servir en cierto modo de guía a los Estados y a las organizaciones internacionales en la aplicación de esos principios.

15. El Sr. SPERDUTI (Italia) dice que le hubiera gustado oír una explicación más clara, ya que no desea abstenerse en la votación de un artículo de tal importancia.

16. El Sr. SARMIENTO CARUNCHO (Bolivia) está de acuerdo con el representante de Italia, y estima que la enmienda de las cinco Potencias (A/C.3/L.1112), ya aprobada, satisface los fines perseguidos por la enmienda de Austria.

Por 26 votos contra 15 y 46 abstenciones, queda aprobada la enmienda de Austria (A/C.3/L.1077), en su forma revisada.

Por 85 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el artículo 10 en su forma enmendada.

17. El Sr. GHORBAL (República Árabe Unida) expresa que su delegación, que no tiene objeciones de fondo que formular a las enmiendas que se acaban de aprobar, estima que el enunciado final del artículo resulta defectuoso en dos aspectos. En primer lugar, en el texto inglés, una frase emplea la palabra "should", en tanto que la otra emplea "shall". En segundo lugar, las frases no siguen un orden lógico: la primera frase habla de medidas enérgicas para eliminar todas las formas de discriminación racial, en tanto que la segunda, con graduación descendente, habla de esfuerzos para estudiar las causas de la discriminación racial. Estas fallas de lógica y de redacción, que desgraciadamente se repiten en varios puntos del proyecto de Declaración, debilitan considerablemente la fuerza del texto.

18. En consecuencia, el orador sugiere que, una vez que se hayan aprobado todos los artículos y antes de que se pida a la Comisión que vote sobre el proyecto de Declaración en su totalidad, la Relatora procure eliminar todas las discrepancias de fraseología y todas las fallas en la relación lógica de las ideas. Cree que la Comisión aceptaría gustosa toda mejora de forma que por sí misma no haya podido realizar debido a la premura de los trabajos.

19. La Srta. ADDISON (Ghana) está enteramente de acuerdo con el orador anterior. La delegación de Ghana ha votado contra la enmienda por no parecerle enteramente lógica ni procedente. Baste decir que varios organismos especializados ya están estudiando las causas de la discriminación racial y han presentado informes sobre sus actividades a la Comisión.

20. El PRESIDENTE dice que, según entiende, las delegaciones desean que se examine minuciosamente todo el proyecto de declaración antes de proceder a aprobarlo. En tal caso, quizás lo mejor sería que, después de examinar los artículos que aún faltan, la Comisión pasara al siguiente tema de su programa, para reanudar luego el estudio del proyecto de declaración y del proyecto de resolución A/C.3/L.1126 referente a la publicidad que se le habrá de dar.

21. El Sr. LAMANI (Albania) estima que la forma en que la Comisión ha tratado el proyecto de declaración no ha permitido que se estudiaran y discutieran

debidamente las propuestas antes de ser puestas a votación.

22. El Sr. MONOD (Francia) señala que la votación efectuada sobre el artículo 10 es prueba de que el método que se está empleando para votar sobre los artículos respecto de los cuales hay varias enmiendas es defectuoso y peligroso. Obliga a las delegaciones a tomar decisiones acerca de textos que figuran dispersos en muchos documentos. Como ha señalado el representante de Italia, la adición de una enmienda tras otra en el artículo 10 se ha traducido en una pérdida de precisión. El Sr. Monod confía en que, en lo sucesivo, aun cuando ello requiera más tiempo, se suministren a las delegaciones textos completos que incluyan todas las enmiendas.

NUEVO ARTICULO PROPUESTO PARA AÑADIR A CONTINUACION DEL ARTICULO 10

23. El Sr. ATTLEE (Reino Unido) solicita que se vote por separado sobre las palabras "y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" del nuevo artículo propuesto (A/C.3/L.1113 y Add.1). Es bien sabido que el Reino Unido apoya enérgicamente una descolonización rápida y ordenada. Sin embargo, su delegación no cree que la antedicha Declaración guarde relación con la materia objeto del actual proyecto de Declaración, y votará en contra de la referencia que a ella se hace.

24. El Sr. SHIELDS (Irlanda) duda que sea acertado votar sobre el nuevo artículo propuesto, que exige el cumplimiento pleno y fiel de la declaración, antes de que se conozca la redacción definitiva de ese texto. La celeridad no ha de ser el único factor digno de tenerse en cuenta en la elaboración de un documento que ha de perdurar durante muchas generaciones en lo porvenir.

25. El Sr. WAHLUND (Suecia) declara que su delegación se abstendrá en todas las votaciones sobre el artículo que se examina, dado que no puede votar en favor del cumplimiento del proyecto de declaración sin conocer los términos del artículo 9, que aún no ha sido aprobado.

26. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proceder a la votación por separado solicitada por el representante del Reino Unido.

A solicitud del representante de Chile, se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Liberia.

Votos a favor: Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, España, Sudán, Siria, Tanganyika, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Leopoldville), Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak,

Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Laos, Lfbano.

Votos en contra: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Noruega, Portugal, Suecia, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Islandia, Irlanda.

Por 88 votos contra 1 y 11 abstenciones, quedan aprobadas las palabras "y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales".

A solicitud del representante de Suecia, se procede a votación nominal sobre el nuevo artículo propuesto en el documento A/C.3/L.1113 y Add.1.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Nigeria.

Votos a favor: Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, España, Sudán, Siria, Tanganyika, Tailandia, Togo, Túnez, Turqfa, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Laos, Lfbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Islandia, Irlanda.

Por 87 votos contra ninguno y 13 abstenciones, queda aprobado el nuevo artículo propuesto en el documento A/C.3/L.1113 y Add.1.

ARTICULO 9 (continuacion)

27. El Sr. KISUKURUME (Burundi) dice que, durante las prolongadas negociaciones, los patrocinadores de las enmiendas de las nueve Potencias (A/C.3/L.1090 y Add.1) han hecho gran número de concesiones a la delegación de los Estados Unidos, pero no han podido inducirlos a que abandone su oposición a algunos pasajes de la enmienda. En consecuencia, el único camino que le queda a la Comisión es pasar a votar sobre la enmienda de las nueve Potencias, y el Sr. Kisukurume solicita votación nominal.

28. El Sr. FINGER (Estados Unidos de América) señala que también su delegación ha hecho concesiones. Atendiendo a los deseos de los autores, sus subenmiendas (A/C.3/L.1116/Rev.3) a las enmiendas de las nueve Potencias ya no contienen las palabras "en su caso". El nuevo texto del punto 1 de las subenmiendas de los Estados Unidos se asemeja mucho al enunciado propuesto por la delegación de la República

Arabe Unida (A/C.3/L.1124), la cual, en consecuencia, quizás estime posible retirar su subenmienda.

29. Si bien el texto redactado por el representante de España a base de las consultas oficiosas realizadas incluye expresiones a las cuales formulan objeciones los Estados Unidos, su aprobación no impediría a su delegación votar en favor del proyecto de Declaración en su totalidad.

30. El Sr. KHALIL (República Arabe Unida) dice que podrá retirar su subenmienda a la propuesta de los Estados Unidos si la delegación de Estados Unidos conviene en efectuar un cambio y emplear las palabras "delito contra" en lugar de las palabras "afrenta a".

31. El Sr. IVANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) conviene con el representante de Burundi en que la prosecución del debate sería estéril. El punto crítico es que, en tanto que los autores de las enmiendas de las nueve Potencias no pueden aceptar texto alguno que no prevea la prohibición y disolución de cualquier organización que se dedique a promover la discriminación racial, la delegación de los Estados Unidos rechaza todo texto de esa clase.

32. La Srta. WACHUKU (Nigeria) recuerda que ha habido un acuerdo considerable respecto del texto del representante de España, el cual podría todavía constituir la base para una transacción.

33. El Sr. ALONSO OLEA (España) dice que, si la Comisión no tiene objeciones, esbozará los resultados de las consultas oficiosas en que ha participado, en la inteligencia de que con ello no presenta ninguna enmienda.

34. El artículo 9, con las enmiendas propuestas por las nueve Potencias, plantea el problema de la compatibilidad de la libertad de expresión y la libertad de asociación con la difusión de determinadas ideas y con la incitación a la violencia. En lo que respecta a la libertad de expresión, se ha llegado a un acuerdo apreciable, a base del cual se han redactado los dos párrafos siguientes:

"1) Toda clase de propaganda y organizaciones basadas en ideas o teorías de superioridad de una raza o grupo de personas de un color u origen étnico, con miras a la justificación o promoción de la discriminación racial en cualquier forma, serán severamente condenadas."

"2) Toda incitación a la violencia, o actos de violencia cometidos por individuos u organizaciones, contra cualquier grupo racial de personas de otro color u origen étnico, deben ser considerados como una ofensa contra la sociedad y punibles con arreglo a la ley."

35. Con respecto a la libertad de asociación, no se ha llegado a ningún acuerdo, pero el orador ha preparado un texto que quizás represente el modo de pensar de la mayoría de los que han participado en las consultas:

"3) Todos los Estados deben tomar medidas inmediatas y positivas para enjuiciar o declarar ilegales las organizaciones que inciten al uso o usen de la violencia para imponer ideas o teorías de discriminación racial."

36. La Sra. ARIBOT (Guinea) señala que el párrafo 3 del texto del representante de España no corresponde al tenor de los párrafos 1 y 2. Tal como está re-

dactado, se podría utilizar como pretexto para perseguir a las organizaciones nacionalistas que, para hacer valer sus reivindicaciones, no tienen más remedio que recurrir a la resistencia armada contra el Estado que trata de suprimirlas. Como no se ha convenido sobre ningún texto que prevea la disolución de las organizaciones que se dedican a promover la discriminación racial, la Comisión debería ahora proceder a votar sobre las enmiendas de las nueve Potencias.

37. El Sr. IVANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) se pregunta en qué se ha fundado el representante de España para pretender hablar en nombre de las delegaciones que han celebrado las consultas. El texto preparado representa simplemente un retorno a las subenmiendas de los Estados Unidos, que fueron rechazadas por los patrocinadores de la propuesta de las nueve Potencias. Propone el cierre del debate.

38. El Sr. ALONSO OLEA (España), haciendo uso del derecho a contestar, dice que no ha pretendido hablar en nombre de grupo alguno, sino simplemente presentar un texto respecto del cual parece haber apreciable acuerdo.

39. El Sr. GHORBAL (República Árabe Unida) se opone enérgicamente al cierre del debate. Las cuestiones planteadas han sido discutidas en muchos órganos de las Naciones Unidas durante años, y la Comisión debe dar muestras de un poco más de paciencia en la búsqueda de un texto sobre el cual haya acuerdo. Todavía cabe la posibilidad de que se encuentre una solución que cuente con aceptación unánime.

40. La Srta. WACHUKU (Nigeria) apoya dichas observaciones. Se ha hecho un tenaz esfuerzo para encontrar un texto aceptable, y no parece haber objeción alguna a los dos primeros párrafos que ha presentado el representante de España. Hay buenas perspectivas de llegar a un acuerdo sobre el tercer párrafo.

41. El Sr. GHORBAL (República Árabe Unida) propone que se levante la sesión. En virtud del artículo 120 del reglamento de la Asamblea General, su moción tiene precedencia sobre todas las demás proposiciones.

Por 72 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobada la moción de levantamiento de la sesión.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.